



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2021-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 05 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio, de fecha 04 de febrero de 2021; el Informe N° 053-2021-O.RR.HH./MDNC, de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 055-2021-GAF/MDNC, de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Legal N° 102-2021-OAJ/MDNC, de fecha 23 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 55 de la Constitución Política del Perú, establece que Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida por la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 01 y 02 del convenio 151, de la Organización Internacional del Trabajo – OIT - sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, establece que 1. *El presente Convenio deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida en que no les sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales del trabajo.* 2. *La legislación nacional debe determinar hasta qué punto las garantías previstas en el presente Convenio se aplican a los empleados de alto nivel que, por sus funciones, se considera normalmente que poseen poder decisorio o desempeñan cargos directivos o a los empleados cuyas obligaciones son de naturaleza altamente confidencial.*

Que, en el artículo 15 del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente, no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 638 -2009-A/MDNC, de fecha 30 de diciembre de 2009, el trabajador **MAXIMIANO URIARTE MONTEZA**, fue **nombrado** a partir del 30 de diciembre de 2009, en el cargo estructural de TRABAJADOR DE SERVICIOS I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

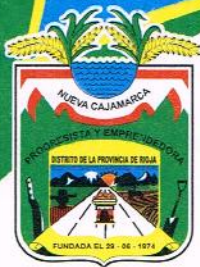
Que, empero el servidor ingresó a laborar en esta entidad bajo el referido régimen laboral a partir del 27 de junio de 2003, por lo que corresponde reconocer su tiempo de servicio conforme lo dispuesto en los párrafos precedentes, siendo pertinente emitir la presente resolución.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Estando a las consideraciones expuestas, y a lo previsto por en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Informe Legal N° 102-2021-OAJ/MDNC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER LA ACUMULACIÓN DE AÑOS DE CONTRATADO A SUS AÑOS DE SERVICIO DE NOMBRADO al Sr. MAXIMIANO URIARTE MONTEZA, Trabajador de Servicios I, en la División de Administración de Mercados y Camales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276-LBCA, desde el 27 de junio de 2003 hasta el 23 de marzo de 2021, acumulando un total de 17 años, 7 meses y 21 días.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos el reconocimiento como tal, así como el pago de sus beneficios o bonificaciones que le corresponda conforme a sus derechos.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.

ARTÍCULO 5°. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y se remita la documentación a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe